



Fecha: 06 MAY 2025
Recibido: Roja

ORD. N° 172/25
(Ciento Setenta y Dos / Veinticinco)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Protección Animal y de la Biodiversidad, y de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 4.833/25, de la Concejala Jazmín Galeano, a través de la cual pone a consideración del Pleno el Proyecto de Modificación del Art. 10º de la Ordenanza N° 121/24 “Que prohíbe la venta de animales vivos en mercados zonales, sus áreas de influencia, centrales de abastecimiento y ferias libres de Asunción”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Minuta ME/N° 4.833/25, de la Concejala Jazmín Galeano, expresa: “Tengo a bien dirigirme al Pleno del Legislativo Municipal, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de solicitar la modificación del Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24 “QUE PROHÍBE LA VENTA DE ANIMALES VIVOS EN MERCADOS ZONALES, SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, CENTRALES DE ABASTECIMIENTO Y FERIAS LIBRES DE ASUNCIÓN”.

La Ley N° 4.840/13 ‘DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ha sido modificada por la Ley N° 5.892/17 y recientemente por la Ley N° 7.364/24 “Que modifica el artículo 38 de la misma, por lo que resulta fundamental alinear esta disposición a la reciente que han elevado las penas por maltrato animal hasta seis años de prisión.

Asimismo, la modificación solicitada tiene por objeto adecuar la redacción del artículo, enfatizando la necesidad de precisar que las sanciones establecidas se aplican específicamente a los artículos 6º y 7º de la ordenanza mencionada.

El Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24 establece actualmente: “La sanción a ser aplicada ante la transgresión a las disposiciones de la presente ordenanza será tipificada como Faltas Gravísimas.”

Se propone su modificación para que quede redactado de la siguiente manera:
“Artículo 10º.- La transgresión a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º será tipificada como Faltas Gravísimas.”

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º.- La transgresión a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º será tipificada como Faltas Gravísimas.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal”.

Que, mediante la Minuta ME/N° 4.833/2025, de fecha 3 de febrero de 2025, de la Concejala Jazmín Galeano, se solicita la modificación del Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24 “QUE PROHÍBE LA VENTA DE ANIMALES VIVOS EN MERCADOS ZONALES, SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, CENTRALES DE ABASTECIMIENTO Y FERIAS LIBRES DE ASUNCIÓN”

Que, en ese contexto, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado de manera minuciosa la solicitud de modificación del Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24, remitida mediante la Minuta ME/N° 4.833/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, y han considerado de gran relevancia la necesidad de realizar las modificaciones propuestas, a





fin de que el mismo robustezca su estructura y facilite las gestiones reglamentarias y de operatividad por parte de las direcciones competentes de la Intendencia Municipal.

Que, esta modificación constituye un ajuste apropiado para afianzar la alineación de esta disposición normativa municipal con las nuevas legislaciones vigentes referentes al ámbito de la protección y el bienestar animal a nivel nacional.

Que, por lo expuesto, es parecer de la Comisiones Asesoras, sancionar una Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24 “QUE PROHÍBE LA VENTA DE ANIMALES VIVOS EN MERCADOS ZONALES, SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, CENTRALES DE ABASTECIMIENTO Y FERIAS LIBRES DE ASUNCIÓN”, quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 10º: La transgresión a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º será tipificada como Faltas Gravísimas”.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º MODIFICAR el Artículo 10º de la Ordenanza N° 121/24, “Que prohíbe la venta de animales vivos en mercados zonales, sus áreas de influencia, centrales de abastecimiento y ferias libres de Asunción”, quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 10º: La transgresión a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, será tipificada como Faltas Gravísimas”.

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

rm.
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



rm.
Mag. LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ
Presidente

Asunción, 23 MAY 2025

Asunción

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

Maria Cristina Signorino
MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General



Oscar Rodriguez Quinonez
OSCAR RODRÍGUEZ QUINONEZ
Intendente Municipal